

I.5.1.5. INGRESOS POR IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
(CONDONACIONES FISCALES)

Auditoría ASCM/14/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) recaudó por impuestos 58,800,054.1 miles de pesos; de éstos, el Impuesto sobre Nóminas ocupó el primer lugar, con una recaudación de 25,439,388.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, y representó el 43.3% del total de impuestos recaudados por el Gobierno de la Ciudad de México.

En el apartado 1, "Apéndice Estadístico"; subapartado 1.1, "Ingresos"; "Impuestos de la Ciudad de México", del Banco de Información del Tomo I, "Resultados Generales", de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, se informó que por ingresos por Impuesto sobre Nóminas se recaudaron 25,439,388.3 miles de pesos, monto superior en 4.1% (1,007,995.4 miles de pesos) a lo programado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (24,431,392.9 miles de pesos). La recaudación de este impuesto representó un incremento de 2.5% (622,368.9 miles de pesos) respecto a la del año anterior (24,817,019.48 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de Fiscalización Superior:

“Exposición al Riesgo”. Este rubro se seleccionó por estar propenso a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos y metas, como se ha detectado en auditorías de ejercicios anteriores, por tener el mayor índice de recaudación y para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se consideró que este rubro posee impacto social e interés para la ciudadanía, debido a que tiene una repercusión para los habitantes de la Ciudad de México, así como por las denuncias ciudadanas presentadas por posibles actos de corrupción en la condonación de pagos del Impuesto sobre Nóminas.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) se hayan estimado, modificado, devengado y recaudado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Ingreso Estimado

Se verificó la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de identificar la estimación de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas y los elementos que se consideraron para su determinación.

Ingreso Modificado

Se verificó si existió la necesidad de modificar la estimación prevista en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 por lo que corresponde a los ingresos por Impuesto sobre Nóminas por recaudar en ese ejercicio.

Ingreso Devengado

Se verificó que los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) se hayan devengado efectivamente; y que el cálculo del monto del rubro sujeto a revisión se haya sujetado a los parámetros y la metodología establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México y la legislación aplicable de la materia vigente en 2019.

Ingreso Recaudado

Se verificó que los Ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) se hayan recaudado efectivamente, registrado en las funciones de cobro, en las pólizas mensuales de ingresos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la base de datos de los ingresos tributarios y no tributarios; que se haya contado con el comprobante de cobro de ese gravamen debidamente expedido, con el soporte documental del monto cobrado y que éste haya correspondido a los recursos recibidos por la SAF; y, en su caso, que se hayan realizado las conciliaciones correspondientes.

En 2019, los ingresos por Impuesto sobre Nóminas recaudados por la SAF ascendieron a 25,439,388.3 miles de pesos y correspondieron a 1,074,763 pagos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 124,142.3 miles de pesos, correspondientes a 80 pagos relacionados con condonaciones fiscales, que representaron el 0.5% del total recaudado por ese impuesto.

Para determinar la muestra por revisar, se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de los ingresos tributarios y no tributarios que la SAF proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales). Como resultado, se identificó que en el ejercicio de 2019 las condonaciones fiscales se aplicaron a los recargos, multas fiscales y gastos de ejecución, así como las funciones de cobro de las condonaciones fiscales del Impuesto sobre Nóminas y las pólizas de movimientos adicionales, y se realizó lo siguiente:

1. Se identificó un universo de 1,074,763 pagos del Impuesto sobre Nóminas, por un importe de 25,439,388.3 miles de pesos, que se estratificó por función de cobro; y se determinó que en dos funciones de cobro se registraron las condonaciones fiscales de los recargos, multas fiscales y gastos de ejecución del Impuesto sobre Nóminas.

2. Se seleccionaron las dos funciones de cobro correspondientes a las condonaciones fiscales relacionadas con el Impuesto sobre Nómina.
3. Se determinó una muestra de 80 pagos a revisar de un universo de 78,655 pagos, por un importe de 124,142.3 miles de pesos, por concepto de condonaciones fiscales de las funciones de cobro seleccionadas. Para ello se empleó el método estadístico de atributos, con un error esperado de 5.0% y un porcentaje de precisión de más o menos del 4.0%, y la tabla “Estimación del tamaño de la muestra nivel de confianza de 90.0%”.
4. Se seleccionaron de forma aleatoria los 80 pagos correspondientes a los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 124,142.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Función de cobro y concepto	Cantidad de pagos		Monto recaudado		%	
	Universo	Muestra	Universo	Muestra	Pagos	Monto
1078007 "Impuesto sobre Nómina P.A.D. REG. del 30.0% por sistema"	75,217	57	434,635.7	57,797.4	0.1	13.3
1078009 "Impuesto sobre Nóminas P.A.D. REG. FISC. Opción Ponte al Corriente"	3,438	23	87,544.1	66,344.9	0.7	75.8
Otras 10 funciones de cobro del Impuesto sobre Nóminas en las que no se registran condonaciones fiscales	996,108	0	24,917,208.5	0.0	0.0	0.0
Total	1,074,763	80	25,439,388.3	124,142.3	0.8	0.5

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) sujetos a revisión, como la selección de los expedientes de los pagos para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo

de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en las Subtesorerías de Administración Tributaria, de Política Fiscal y de Fiscalización; y en las Direcciones Generales de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y de Administración Financiera de la SAF, por ser las unidades administrativas que se encargan de recaudar y administrar el ingreso, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de las SAF, vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SAF y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño se analizaron las atribuciones de la dependencia, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la dependencia responsables de la estimación, modificación, devengo y recaudación de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales), en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del sujeto fiscalizado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas

de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas; así como en los procesos, funciones y actividades del sujeto fiscalizado.

La evaluación se realizó tomando como parámetros de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado al sujeto de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estado de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SAF que estuvieron relacionadas con la estimación, modificación, devengo y recaudación del rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica, que ofrece la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad, que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SAF contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y notificada a la titular de la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del día 1o. del mismo mes y año.

En dicha estructura orgánica se previeron 1,364 plazas: 34 en la Oficina del Secretario; 240 en la Tesorería de la Ciudad de México; 77 en la Procuraduría Fiscal; 178 en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración; 114 en la Subsecretaría de Egresos; 16 en la Unidad de Inteligencia Financiera; 36 en la Dirección General de Administración Financiera; 61 en la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 45 en la Coordinación General de Comunicación Ciudadana; y 563 en las Direcciones Generales, Ejecutivas o áreas encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central.

2. En 2019, la SAF contó con dos manuales administrativos. El primer manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 17/2013, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013, notificado al titular de la entonces Secretaría de Finanzas (SEFIN) con el oficio núm. OM/CGMA/1393/2015 del 24 de julio de 2015, y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 166, Tomo I, el 31 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Finanzas, con número de registro MA-25/240715-D-SF-17/2013”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia del 1o. de septiembre de 2015 al 6 de octubre de 2019, y fue difundido a su personal con diversos oficios. El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado al titular de la dependencia mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir de su publicación, y difundido al personal por medio de la página electrónica de la SAF.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigramas de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Ambos manuales consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la SAF.

De acuerdo con la fecha mediante la cual se notificó el registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 (20 de septiembre de 2019), se desprende que la SAF no contó con mecanismos para verificar que el registro de su manual administrativo actualizado se obtuviera conforme al plazo establecido (9 de agosto de 2019).

Al respecto, mediante nota informativa sin número ni fecha, proporcionada a este órgano fiscalizador el 27 de julio de 2020, la SAF informó:

“Si bien es cierto que existía el tiempo normativo de entrega de 120 días hábiles [...] se reitera que con las diversas actividades de revisión y compilación de dicho Manual, se presentaron diversos factores involuntarios para [respetar] los tiempos que fueron establecidos, [...] toda vez que en ese lapso [...] existieron reestructuras orgánicas que generaban demoras [...] el personal designado para la realización de estos compromisos, ejecutaron todo lo que fue posible para acelerar las acciones emitidas y en posteriores encomiendas se reforzaron estrategias de trabajo, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma tal como lo señala la Normatividad que es emitida para dichos efectos.”

Lo anterior confirma que la SAF no obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, en el plazo que establece la normatividad aplicable.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 10 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles que establece la normatividad aplicable, la SAF incumplió los lineamientos Sexto, fracción II, inciso a), Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos,

Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que disponen lo siguiente:

“Sexto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos: [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General [...]

”Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación, contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

En el portal de internet de la SAF, se verificó que en la liga electrónica <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-administrativo> está publicado el manual administrativo de la SAF, con vigencia a partir del 7 de octubre de 2019, para consulta de los servidores públicos.

3. La SAF contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros,

para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a sus manuales administrativos; se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y difundido entre su personal, de conformidad con lo señalado en su Disposición Décima Primera, segundo párrafo; y dispuso de un programa de capacitación y un código de conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 220 el 13 de noviembre de 2019 y difundido entre su personal, de conformidad con lo señalado en su artículo primero transitorio. Además, realizó evaluaciones de desempeño a su personal (en sus manuales administrativos consideró las funciones para dichas evaluaciones, tales como visitas de supervisión y verificación) y contó con mecanismos para garantizar que, en el ejercicio de sus funciones, el personal se sujetara a los códigos de ética y de conducta vigentes en 2019.

En cuanto a su código de conducta, la SAF no lo publicó en los 90 días naturales establecidos (a más tardar el 8 de mayo de 2019), sino hasta el 13 de noviembre de 2019, es decir, con un desfase de 189 días naturales.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 10 de diciembre de 2020, la SAF, no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por no publicar oportunamente su código de conducta, la SAF incumplió el artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Transitorios [...]

”Segundo. Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Como resultado de la evaluación del componente Ambiente de Control, se determinó que si bien la SAF contó con una estructura orgánica; con manuales administrativos dictaminados

por la CGMA y la CGEMDA, debidamente publicados en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal por medio de su página electrónica; con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; y con un programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta difundidos al personal; y realizó evaluaciones al desempeño a su personal, lo que denota que la dependencia ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que la SAF obtuvo el registro de su manual administrativo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119 y publicó su Código de Conducta después del plazo límite establecido para ello.

Administración de Riesgos

Se verificó si la SAF contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrar y controlar éste; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que vigile sus operaciones y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SAF contó con un CARECI, el cual fue constituido el 12 de enero de 2018 y tuvo un Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 210 el 30 de octubre de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en el mismo medio con el núm. 235 el 8 de enero de 2018. Asimismo, dispuso de unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; de un portal de transparencia en el enlace electrónico <http://www.transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/>, y uno de atención ciudadana en el enlace electrónico <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/contacto>; de un área de armonización contable; y de áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la dependencia. Dicho Comité tuvo un Programa de Revisión de Control Interno e integrantes nombrados y ratificados; y en su operación dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de

control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la SAF, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDM), contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: ingresos, contabilidad, control presupuestal, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditoría no consideró auditorías a la dependencia en el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019.

En el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SAF, proporcionado por la SCGCMDM, no se consideraron revisiones al control interno relacionadas con el rubro en revisión durante el ejercicio de 2019.

Se determinó que el estatus de implantación del componente Administración de Riesgos en la SAF es alto, pues la dependencia dispuso de mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; el OIC, que la vigiló, aun cuando no auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019; y el PACI, en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro sujeto a revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SAF dispuso de procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contó con actividades de control para asegurarse de que sus informes y reportes generados por el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con 308 procedimientos integrados en el manual administrativo registrado con el núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013 y con 833 procedimientos integrados en el manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 1,141 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 12 tienen relación con los momentos contables de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales), como se muestra a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Ingresos estimado y modificado	“Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal” ¹ “Elaboración del Presupuesto de Ingresos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México” ²
Ingreso devengado	“Emisión del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en los Centros de Servicio” ¹ “Emisión del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en los Centros de Servicios y Tesorerías Express” ² “Requerimiento e Imposición de Multas a Contribuyentes Obligados a presentar Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de Contribuciones Locales” ^{1 y 2}
Ingreso recaudado	“Administración, Recaudación y Cobro de los Ingresos que tiene Derecho a percibir el Gobierno de Distrito Federal” ¹ “Administración, Recaudación y Cobro de los Ingresos que tiene Derecho a percibir el Gobierno de la Ciudad de México” ² “Recepción de Pagos Mediante Tarjetas de Crédito y Débito Bancarias” ^{1 y 2} “Registro de las Operaciones de Cobro de los Ingresos en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería que no cuenten con Área de Cajas” ^{1 y 2} “Localización de Pagos” ¹ “Localización de las Líneas de Captura correspondientes a los Pagos realizados por los Contribuyentes” ² “Envío, Control y Manejo de la Documentación de la Cuenta Comprobada” ^{1 y 2}

¹ Procedimiento integrado en el manual administrativo con registro núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013.

² Procedimiento integrado en el manual administrativo con registro núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

- Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la SAF dispuso del Sistema de Control de Recaudación (SISCOR), el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), el Sistema de Atención Ciudadana, el Sistema de Control de Gestión, el Sistema de Recepción de Pagos (SIREP), el Sistema Integral de Concentración y Control de Fondos, el Sistema de Administración de Contribuciones, el Sistema para la Presentación de Dictámenes (SIPREDI), las Líneas de Captura en la página de la SAF y la aplicación de Tesorería Móvil, así como con su respectiva página de transparencia, cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la dependencia, como autoridad administradora de los sistemas.

Con base en lo anterior, se determinó que el grado de implantación del componente Actividades de Control Interno es alto, toda vez que la SAF contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logros de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SAF contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. Con las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SAF dispuso de líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores y el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La SAF contó con el SISCOR, el SAP-GRP, el Sistema de Atención Ciudadana, el Sistema de Control de Gestión, el SIREP, el Sistema Integral de Concentración y Control de Fondos, el Sistema de Administración de Contribuciones, el SIPREDI, las Líneas de Captura en la página de la SAF y con la aplicación de Tesorería Móvil. En cuanto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC), para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDFMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SAF presentó un nivel de implantación alto, toda vez que la dependencia dispuso de líneas de comunicación e información reguladas y de mecanismos de control que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz, confiable y suficiente, tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SAF consideraron actividades de supervisión, a fin de constatar que las operaciones institucionales relacionadas con el rubro en revisión

se ajustaron a las líneas de mando y a las actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. Con las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SAF supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019; sin embargo, no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 10 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

2. El CARECI del sujeto fiscalizado es el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 10 de diciembre de 2020, la SAF no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

3. En los manuales administrativos del sujeto fiscalizado se consignaron los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SAF presenta un nivel de implantación medio, pues si bien la dependencia emprendió acciones de supervisión para el ejercicio de 2019, respecto al rubro sujeto a revisión no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos; y su CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones

para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Por lo expuesto, se determinó que, no obstante que el sujeto fiscalizado cuenta con riesgos controlados o de seguimiento, el diseño del control interno muestra un nivel medio, pues al analizar la información proporcionada por la SAF en respuesta al cuestionario de control interno se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, debido a que el registro de su manual administrativo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119 y la publicación de su código de conducta se efectuaron fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable; y en el componente Supervisión y Mejora Continua, no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y su CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SAF presenta un nivel de implantación alto, ya que se sujetó en términos generales a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable en materia de estimación, modificación, devengo y recaudación del ingreso del rubro en revisión, lo que implicó que no se materializaran riesgos en los componentes del control interno, como se detalla en los resultados del presente informe.

Derivado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno de la SAF tiene un nivel de implantación alto, pues aunque en su diseño se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control y Supervisión y Mejora Continua, los resultados obtenidos al verificar la efectividad del control interno en los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado del rubro en revisión se observó que las condiciones de los componentes de control estuvieron documentadas o autorizadas conforme a la normatividad aplicable, lo cual propició una seguridad razonable en la ejecución de las operaciones y la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia, lo que impactó en el logro de los mismos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/20/18, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-20-18-1-SAF, considera los mecanismos para asegurarse de que se promueva el seguimiento y mejora de los controles internos, a fin de fortalecer el control interno. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2020, toda vez que con el oficio núm. SAF/0367/2020 del 6 de octubre de 2020, la SAF hizo del conocimiento a los miembros del CARECI Institucional los nombres y cargos de los servidores públicos que fungirían como responsables del Control Interno en cada unidad administrativa de la dependencia; y en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité, de fecha 13 de diciembre de 2019, se consideraron los acuerdos para dar cumplimiento a las actividades de prevención de los riesgos detectados, mediante la implementación del Control Interno, y se presentó el Inventario de Riesgos de diversas unidades administrativas de la SAF que informaron los mecanismos de Control Interno implementados a esos riesgos, como evidencia documental que acreditó que se encontraban vigentes y operando, por lo que no se emite recomendación al respecto.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/20/18, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-20-18-2-SAF, considera los mecanismos para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para llevar a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno, dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos y elaborar un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. Dicha recomendación fue considerada como atendida por este órgano fiscalizador en diciembre de 2020, con la implementación de mecanismos para dar seguimiento y vigilar los acuerdos aprobados por el CARECI, como son la realización de mesas de trabajo con las Unidades Administrativas de la SAF en el ejercicio de 2019, la aplicación de cuestionarios a los servidores públicos de nivel estratégico, táctico y operativo para la autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional para el ejercicio 2020, y la elaboración de la Cédula Matriz de Administración de Riesgos de 2020, que presenta los riesgos de las unidades administrativas de la SAF, las acciones para resolverlos, el nombre y cargo del responsable del Control Interno y el número de oficio de su designación, como evidencia documental que acreditó que se encontraban vigentes y operando, por lo que no se emite recomendación al respecto.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-2-SAF, se considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que su Código de Conducta de la dependencia se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de acuerdo con el plazo establecido, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-3-SAF, se considera el mecanismo para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la dependencia establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, con objeto de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Ingreso Estimado

2. Resultado

De acuerdo con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 765 el 25 de enero de 2010, el momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que incluye, entre otros conceptos, los ingresos por Impuesto sobre Nóminas.

Con objeto de comprobar qué parámetros o criterios consideró la SAF para determinar la estimación de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas en la iniciativa de Ley de Ingresos de

la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; si la unidad administrativa de la SAF que operó el rubro sujeto de revisión tramitó oportunamente la estimación de sus operaciones conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México para su incorporación en dicha iniciativa de Ley y si esa estimación fue congruente con el soporte documental; y si los ingresos del rubro sujeto a revisión previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México correspondieron a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Al respecto, mediante información anexa al oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2347/2020 del 7 de julio de 2020, el Subtesorero de Política Fiscal de la SAF informó los criterios que se consideraron para estimar los ingresos del rubro sujeto de revisión, remitidos al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de cuyo análisis se comprobó lo siguiente:

1. Para determinar la estimación de la recaudación del rubro en revisión para el ejercicio fiscal de 2019, la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF indicó que se consideraron los siguientes criterios:

“A. Evolución del Impuesto sobre Nóminas en el pasado reciente.

”B. Evolución del Producto Interno Bruto Nacional.

”C. Estimación de cierre del ejercicio fiscal 2018.

”D. No se contemplaron cambios en la tasa del impuesto, ni tampoco se contemplaron ingresos extraordinarios, así como cualquier otro ingreso identificado como no recurrente, para el ejercicio fiscal 2019.

”E. El factor de actualización propuesto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.”

Asimismo, se indicó que “el fundamento jurídico que se consideró para calcular el ingreso estimado fueron los artículos 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México: 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y Municipios y 72 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2018”.

2. La Subtesorería de Política Fiscal de la SAF también informó que la estimación de los Ingresos por Impuesto sobre Nóminas para el ejercicio fiscal de 2019 se determinó de la siguiente manera:

“Método de Estimación: Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO)

”A. A partir del cierre de ingresos 2018, se realizó una regresión con la metodología de Mínimos Cuadrados Ordinarios, el modelo se plantea como variable explicativa, la recaudación por el Impuesto sobre Nóminas [...] en función del crecimiento económico del país, también se contempla la tasa impositiva que se paga por dicho impuesto.

”B. A la cifra resultante se le descontó el efecto de la reestructura del Gobierno Federal, que se planteaba a principio de la presente administración federal.

”De lo anteriormente expuesto, la previsión 2019 se estimó de la siguiente manera:

”Proyección 2019
”(Millones de pesos)

”Cierre 2018 (1)	Proyección 2019 antes de actualizar (2)	Factor de actualización 2019 (3)	Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México 2019 (4)=2*3
”24,498.8	23,221.6	1.0521	24,431.4

”Las cifras pueden no coincidir por efecto de redondeo.”

Se verificó que el factor de actualización utilizado por la SAF es correcto, al consultar el Banco de Información Económica (BIE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se generó la serie del Índice Nacional de Precios al Consumidor (Índice General), de 2016 a 2018.

3. Con el oficio núm. SFCDMX/TCDMX/SPF/0767/2018 del 15 de agosto de 2018, la Subtesorería de Política Fiscal de la entonces SEFIN solicitó al Subtesorero de Administración Tributaria la estimación de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas

y su soporte documental, el calendario mensual y su respectiva respuesta, conforme al procedimiento “Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal” del manual administrativo con registro núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013, para que fuera proporcionada a más tardar el 24 de septiembre de 2018.

En respuesta, con el oficio núm. SFCDMX/TCDMX/SAT/0639/2018 del 24 de septiembre de 2018, el Subtesorero de Administración Tributaria de la SAF informó que “las medidas administrativas y programas que se implementarán en 2019 [del] Impuesto sobre Nóminas [consistieron en] continuar con la identificación de contribuyentes registrados en el padrón del IMSS [...] que no se encuentran en el padrón del Impuesto sobre Nóminas, a efecto de generar la documentación correspondiente para que cumplan con la obligación de inscribirse y pagar el citado gravamen”; y remitió información de los contribuyentes con estatus activo y no activos del padrón del Impuesto sobre Nóminas.

4. El importe de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas estimado por la Subtesorería de Administración Tributaria e informado a la Subtesorería de Política Fiscal, ambas de la SAF, ascendió a 24,431.4 millones de pesos, el cual coincide con lo previsto tanto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 como en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018; y con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Se concluye que la Subtesorería de Administración Tributaria de la SAF contó con parámetros o criterios para la estimación de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas y con el soporte documental del proceso que se llevó a cabo para calcular dicha estimación; que la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF requirió a la Subtesorería de Administración Tributaria la estimación del rubro en revisión para el ejercicio fiscal de 2019, que incluyó en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con los artículos 16, 36 y 40, fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 el 31 de diciembre de 2009, con sus diversas modificaciones, la última publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 268 Bis el 23 de febrero de 2018, y con el procedimiento “Elaboración del Proyecto

de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal” del Manual Administrativo de la SAF con registro núm. MA-25/240715-D-SF-17/2013, ambos vigentes en 2018; y que existió correspondencia entre los ingresos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Ingreso Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del ingreso modificado es el que refleja las modificaciones a la asignación presupuestaria previstas en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, entre otros conceptos, del Impuesto sobre Nóminas.

Se comprobó si se realizaron modificaciones a la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 respecto del rubro sujeto de revisión y, en su caso, si éstas se sujetaron a la normatividad aplicable, si se dispuso de las justificaciones correspondientes y si se tuvieron identificadas las causas de las modificaciones. Sobre el particular, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2347/2020 del 7 de julio de 2020, la Subtesorería de Política Fiscal de la SAF informó que “no se realizaron modificaciones a la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para el concepto de Impuesto sobre Nóminas”.

Ingreso Devengado

4. Resultado

De acuerdo con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del ingreso devengado es el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, entre otros conceptos, de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas.

Con el propósito de verificar que los 80 trámites seleccionados como muestra del rubro en revisión hayan reunido los requisitos establecidos en la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 72 Bis el 15 de abril de 2019 y vigente hasta el 31 de julio de 2019; y en el Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Bis el 31 de julio de 2019 y vigente hasta el 2 de septiembre de 2019; y que la SAF haya llevado un control de los trámites relacionados con el rubro revisado y del monto pagado por los solicitantes.

Para ello, se solicitaron los expedientes de los 80 pagos de Impuesto sobre Nóminas seleccionados como muestra, a los cuales se les aplicó el beneficio de condonación fiscal por un monto de 124,142.3 miles de pesos, y se identificó que 57 corresponden a la función de cobro núm. 1078007 “Impuesto sobre Nóminas P.A.D. REG. del 30.0% por Sistema”, y fueron efectuados por 15 contribuyentes, mientras que los 23 restantes corresponden a la función de cobro núm. 1078009 “Impuesto sobre Nóminas P.A.D. REG. FISC. Opción Ponte al Corriente” y fueron realizados por 12 contribuyentes. En el análisis de dichos pagos, se determinó lo siguiente:

1. De los expedientes de 57 pagos de Impuesto sobre Nóminas, a los cuales se les aplicó el beneficio de condonación fiscal por un importe de 57,797.4 miles de pesos, mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DR/3249/2020 del 20 de octubre de 2020, la Directora de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la SAF informó:

“... de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican [...] punto segundo, inciso d) [...] los contribuyentes deberán presentar su declaración y obtener su formato para pago a través del Sistema de Administración de Contribuciones en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon>.

”Asimismo, el último párrafo del punto primero, señala que:

”En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

”Por lo antes expuesto, y en cumplimiento a la Resolución de carácter general, le informo que no se conformaron expedientes.”

Al respecto, la Dirección de Registro de la Subtesorería de Administración Tributaria de la SAF proporcionó 57 declaraciones para el pago del Impuesto sobre Nóminas, correspondientes a 15 contribuyentes sujetos a revisión, de conformidad con el punto segundo, inciso d), de la resolución citada, por un importe de 57,797.4 miles de pesos, las cuales incluyen, entre otros datos, la razón social, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), impuesto actualizado, recargos condonados e impuesto por pagar.

2. De los expedientes de 23 pagos restantes de Impuesto sobre Nóminas a los cuales se les aplicó el beneficio de condonación fiscal, por un importe de 66,344.9 miles de pesos, mediante los oficios núms. SAF/TCDMX/SF/DECC/103/2020 y SAF/TCDMX/SF/DECC/112/2020 del 21 de octubre y 4 de noviembre de 2020, respectivamente, la Directora Ejecutiva de Crédito y Cobro de la Subtesorería de Fiscalización de la SAF proporcionó los expedientes de 14 de los 23 pagos solicitados, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) Los cinco expedientes de cuatro contribuyentes (tres expedientes pertenecen a los RFC AAE050309FM0, PSD980929R96 y MRA630701AC0, y dos al RFC INR0506235L1), correspondientes a 14 pagos de Impuesto sobre Nóminas a los que se les aplicaron beneficios de condonación fiscal por un importe de 58,439.5 miles de pesos, cumplieron los requisitos establecidos en los numerales Primero, fracción V; Quinto, incisos a) y b); Décimo quinto y Décimo séptimo de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican, los cuales disponen:

“Primero. La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se condona el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de aquellos

adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos: [...]

"V. Impuesto sobre Nóminas [...]

"Quinto. Tratándose de los adeudos que derivan del ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, control de obligaciones y cobro coactivo por parte de la Subtesorería de Fiscalización, así como de aquellos derivados de la presentación del dictamen de contribuciones locales, que se encuentren en los supuestos siguientes:

"a) Se hayan levantado cualquiera de las actas dentro de una visita domiciliaria, o bien, se encuentre en proceso una revisión de gabinete.

"b) Se trate de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución. [...]

"Décimo quinto. La Tesorería de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tomarán las medidas necesarias para que se tramite adecuadamente la condonación del importe de las multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios, de conformidad con esta Resolución.

"Décimo séptimo. Para que se produzcan todos los efectos legales que deriven de los beneficios a que se refiere la presente Resolución a favor del contribuyente se deberá pagar el monto total de la suerte principal más la actualización que corresponda a los ejercicios que adeude, mismo que deberá ser cubierto durante la vigencia de la presente Resolución y en forma espontánea, por lo que la autoridad quedará en aptitud de hacer efectivos en su totalidad los créditos que no se cubran de acuerdo a la presente Resolución."

También cumplieron los requisitos del numeral Único del Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican, el cual dispone:

“Único. Se modifica el numeral SEGUNDO TRANSITORIO de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de abril de 2019, a fin de prorrogar la vigencia de la misma, para quedar como sigue:

”Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del 15 de abril de 2019 y hasta el 02 de septiembre del mismo año.”

- b) Respecto a los expedientes de ocho contribuyentes (RFC IPN811229H26, GIM960102N22, TMS011127NZ0, AGN990720T23, CNO960801876, SAC900418EN9, ITE430714KIO y SSW0410129EA), que ampararon nueve pagos de Impuesto sobre Nóminas a los que se les aplicaron beneficios de condonación fiscal por un importe de 7,905.4 miles de pesos, con el oficio núm. SAF/TCDMX/SF/DDA/SPEIL/PRDIL/033/2020 del 3 de noviembre de 2020, la Dirección de Determinación de Auditorías de la Subtesorería de Fiscalización de la SAF informó que “los contribuyentes [...] generaron [sus] líneas de captura con la condonación del pago del Impuesto sobre Nóminas con su propio acceso al SIPREDI para efectos de la presentación del Dictamen de contribuciones locales, así mismo, se indica que los pagos están registrados en el [SISCOR], por lo que se trata de pagos espontáneos y no derivan de actos de fiscalización”; y remitió los formatos de las consultas de cobros por cuenta realizadas en el SISCOR, en los cuales se contempla el concepto, RFC, multas condonadas, recargos condonados, fecha de cobro, forma de pago, línea de captura e impuesto por pagar.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/4102/2020 del 9 de noviembre de 2020, la SAF remitió el oficio núm. SAF/TCDMX/SF/DDA/SPEIL/PRDIL/035/2020 del 3 de noviembre de 2020, con el que la Dirección de Determinación de Auditorías de la Subtesorería de Fiscalización de la SAF indicó lo siguiente:

“El procedimiento [...] al cumplimiento de obligaciones fiscales para la presentación de dictamen, se encuentra contenido en los artículos 58, 59, 60, 61, 64 y 70 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es oportuno señalar que la presentación del dictamen es vía electrónica.

”En razón de lo anterior, los RFC’s AGN990720T23, CNO960801876, GIM960102N22, IPN811229H26, ITE430714KI0, SAC900418EN9, SSW0410129EA y TMS011127NZ0 generaron las líneas de captura en términos de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de fecha 15 de abril de 2020, vía electrónica mediante su propio acceso al SIPREDI para efectos de la presentación del Dictamen de contribuciones locales.”

De igual forma la SAF proporcionó ocho dictámenes (núms. DL20195518, DL20191717, DL20194798, DL20192456, DL20193215, DL20191629, DL20192159 y DL20191237), que correspondieron a nueve pagos, por un importe de 7,905.4 miles de pesos, que se generaron en el SIPREDI, así como los Formatos Múltiples de Pago (línea de captura) y la condonación del Impuesto sobre Nóminas, en cumplimiento del numeral Quinto, inciso f), de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican, vigente hasta el 31 de julio de 2019, que dispone:

“Quinto. Tratándose de los adeudos que derivan del ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, control de obligaciones y cobro coactivo por parte de la Subtesorería de Fiscalización, así como de aquellos derivados de la presentación del dictamen de contribuciones locales, que se encuentren en los supuestos siguientes: [...]

”f) Se trate de un adeudo derivado de la presentación de dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México.”

3. Mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2316/2020 y SAF/SE/DGACyRC/2329/2020 del 30 de junio y 1o. de julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió el reporte de ingresos tributarios y no tributarios de 2019, en el que se relacionaron los pagos de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los ejercicios de 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 condonados en 2019, que incluyeron la función de cobro, RFC, impuesto, multa, recargos e importe pagado. Ello denota que la SAF llevó un control de los trámites y de los montos pagados por los contribuyentes del rubro sujeto a revisión.

Se concluye que, de 27 contribuyentes seleccionados como muestra, a los que se les aplicó el beneficio de condonación fiscal del Impuesto sobre Nóminas, la SAF contó con 57 declaraciones para el pago del citado impuesto, correspondientes a 15 contribuyentes y que contemplaron los requisitos solicitados; con 5 expedientes correspondientes a 4 contribuyentes que cumplieron los requisitos establecidos; y con 8 dictámenes de contribuciones locales que generaron 8 contribuyentes en el SIPREDI, con su línea de captura por la condonación del pago del Impuesto sobre Nóminas, todos de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que el SIREP de la SAF haya generado los Formatos Múltiples de Pago (línea de captura) para que los contribuyentes realizaran los pagos de Impuesto sobre Nóminas seleccionados como muestra, aplicando el beneficio de condonación fiscal; y que dichos formatos reflejaran la condonación conforme a la legislación aplicable, se analizaron 80 pagos de Impuesto sobre Nóminas realizados por 27 contribuyentes que recibieron el citado beneficio y se determinó lo siguiente:

1. En el numeral Primero, fracción V, de la Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan los adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones y se Brindan las facilidades administrativas que se indican vigente hasta el 31 de julio de 2019, se establece lo siguiente:

“La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se condona el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos: [...]

“V. Impuesto sobre Nóminas.”

Asimismo, en el numeral Segundo, último párrafo de la citada Resolución, se indica que “en ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales”.

2. La SAF no contó con los Formatos Múltiples de Pago (línea de captura) de 57 pagos de Impuesto sobre Nóminas a los cuales se les aplicó el beneficio de condonación fiscal, por un importe de 57,797.4 miles de pesos, toda vez que los 15 contribuyentes

que los realizaron obtuvieron su formato de pago mediante el Sistema de Administración de Contribuciones de la dependencia.

3. Respecto a 23 pagos de Impuesto sobre Nóminas a los cuales se aplicó el beneficio de condonación fiscal, por un monto de 66,344.9 miles de pesos, la SAF proporcionó 5 expedientes de 4 contribuyentes, en los cuales se acreditó que contaron con los recibos de pago y los Formatos Múltiples de Pago (línea de captura), estos últimos con la indicación del impuesto, el impuesto actualizado, los recargos condonados y multas condonadas, por un importe de 58,439.5 miles de pesos; y la consulta de cobros por cuenta en el SISCOR de nueve pagos, en los cuales se consideran el concepto, RFC, multas condonadas y recargos condonados a 9 contribuyentes por un monto de 7,905.4 miles de pesos, fecha de cobro, forma de pago, línea de captura e impuesto por pagar.
4. La SAF contó con la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios de las condonaciones relacionadas con el rubro en revisión, que incluye los datos de los comprobantes de pago (líneas de captura) y el Impuesto sobre Nóminas pagado por los 27 contribuyentes seleccionados como muestra.

Se concluye que, respecto a los 80 pagos de Impuesto sobre Nóminas de la muestra revisada correspondientes al pago del crédito principal más su actualización y la aplicación del beneficio de condonación fiscal, la SAF dispuso de los comprobantes de pago y los Formatos Múltiples de Pago respectivos, cuya fecha de pago fue dentro del período de vigencia del beneficio otorgado en la Resolución de Carácter General aplicable; y con la consulta de cobros por cuenta efectuada en el SISCOR.

6. Resultado

Con objeto de comprobar que la SAF haya contado con mecanismos de resguardo y conservación implementados por la SAF para la documentación generada con motivo de los trámites relacionados con el rubro sujeto a revisión, mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SF/DECC/103/2020 del 21 de octubre de 2020, la Subtesorería de Fiscalización de la dependencia remitió la hoja de ingreso al archivo de concentración, en la que se relacionan los expedientes o documentación que ingresa para su resguardo al archivo permanente de la Dirección de Verificaciones Fiscales. Dicho documento cuenta con el nombre, cargo y firma de quien verifica el expediente, de quien lo entrega y de quien lo recibe.

También proporcionó evidencia fotográfica en la cual se observa que los expedientes de condonaciones fiscales del Impuesto sobre Nóminas se encuentran resguardados en las oficinas de la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización de la SAF, lo que acreditó su debido resguardo.

Derivado de lo anterior, se concluye que, en términos generales, la SAF cuenta con mecanismos de resguardo y conservación de los expedientes de condonaciones fiscales del Impuesto sobre Nóminas, como se conoció en la evidencia fotográfica en la que se muestra que dichos mecanismos se están llevando a cabo.

Ingreso Recaudado

7. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del ingreso recaudado es el que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de conceptos como los ingresos por Impuesto sobre Nóminas.

Con objeto de verificar si los importes pagados relacionados con los ingresos por Impuesto sobre Nóminas se registraron en las pólizas de ingresos, de movimientos normales, adicionales y de ajuste, en el analítico de ingresos y en la base de datos de Ingresos Tributarios y no Tributarios de la SAF; si correspondieron a la naturaleza, función de cobro y el monto reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y si el ingreso se registró presupuestalmente en la función de cobro de acuerdo a la naturaleza y al catálogo por función de cobro.

Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2347/2020 del 7 de julio de 2020, la SAF remitió los reportes de ingresos tributarios y no tributarios recaudados por el Gobierno de la Ciudad de México; el analítico de ingresos y el reporte mensual de ingresos de las contribuciones, aprovechamientos, accesorios y productos señalados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; las pólizas mensuales de ingresos de la recaudación; y los auxiliares de mayor relacionados con el rubro revisado, todos del ejercicio fiscal de 2019. En su análisis, se determinó lo siguiente:

- En relación con los ingresos recaudados por Impuesto sobre Nóminas, por 25,439,388.3 miles de pesos, la SAF registró 12 pólizas mensuales de ingresos de la recaudación por 1,074,763 pagos de dicho Impuesto, por un monto de 25,428,267.7 miles de pesos. De ese total, 930,704 pagos, por un monto de 23,874,811.1 miles de pesos, se realizaron con línea de captura; de ellos, 914,397 pagos, por 23,813,248.3 miles de pesos, fueron en instituciones bancarias; 14,571 pagos, por 57,988.6 miles de pesos, en centros comerciales; y 1,736 pagos, por 3,574.3 miles de pesos, en centros de servicio digital; y los 144,059 pagos restantes, por un monto de 1,553,456.6 miles de pesos, en las Administraciones Tributarias Locales. Asimismo, registró 4 pólizas por movimientos adicionales, efectuadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, por 200.9 miles de pesos; 40 pólizas por devoluciones de pagos indebidos, realizadas por la Dirección de Atención y Procesos referentes a Servicios Tributarios, por 2,912.4 miles de pesos; y 12 pólizas por otros conceptos (virtuales SISCOR), por un importe de 13,832.1 miles de pesos. Dichos registros coincidieron con el importe de 25,439,388.3 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
- En el Reporte de Ingresos Tributarios y no Tributarios se identificaron 1,074.763 registros en 12 funciones de cobro, por 25,428,267.7 miles de pesos, conforme al Catálogo de Funciones de Cobro vigente en 2019, como sigue:

(Miles de pesos)

Función de cobro	Registro de pagos	Importe
1071401 "Impuesto sobre Nóminas"	853,088	24,807,573.2
1071405 "Impuesto sobre Nóminas con Reducción"	104	73,811.8
1071406 "Impuesto sobre Nóminas Pago en Parcialidades"	36	1,537.5
1071409 "Impuesto sobre Nóminas Pago de Diferencias por Actos de Fiscalización"	293	1,711.2
1071410 "Impuesto sobre Nóminas con Compensación"	88	16,045.8
1071411 "Impuesto sobre Nóminas Pagos en Ceros"	139,813	0.0
1071413 "Impuesto sobre Nóminas con Reducción para Inst. de Asistencia Privada J.A.P."	2,013	0.0
1071414 "Impuesto sobre Nóminas con Reducción art. 278 y 279 f II, VI, VIII, IX CFCDMX SEDECO"	51	5,312.6
1071415 "Impuesto sobre Nóminas con Reducción para Organizaciones Civiles"	620	89.8
1078007 "Impuesto sobre Nóminas P.A.D. REG."	75,217	434,635.6
1078009 "Impuesto sobre Nóminas P.A.D. REG. FISC. Opción Ponte al Corriente"	3,438	87,544.1
1078500 "Impuesto sobre Nóminas con Compensación P.A.D. REG."	2	6.1
Total de movimientos normales registrados por el SISCOR	1,074,763	25,428,267.7
Más:		
Movimientos adicionales efectuados por la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos	4 pólizas	200.9
Menos:		
Devoluciones por pago de lo Indebido por la Dirección de Atención y Procesos referentes a Servicios Tributarios	40 pólizas	(2,912.4)
Más:		
Otros conceptos (virtuales SISCOR)	12 pólizas	13,832.1
Importe reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019		<u>25,439,388.3</u>

3. En el Registro Auxiliar de Mayor, se registró una recaudación de 25,439,388.3 miles de pesos de ingresos por Impuesto sobre Nóminas, la cual estuvo soportada con 12 pólizas del SISCOR, por un monto de 25,428,267.7 miles de pesos; 4 pólizas de movimientos adicionales, por un importe de 200.9 miles de pesos; 40 pólizas de devoluciones de pagos indebidos, por un importe de 2,912.4 miles de pesos; y 12 pólizas por otros conceptos (virtuales SISCOR), por 13,832.1 miles de pesos.
4. Respecto a los 80 comprobantes de pago de la muestra solicitados a la SAF, por un importe de 124,142.3 miles de pesos, se observó lo siguiente:
 - a) En 23 trámites de los 80 proporcionados por la SAF se identificaron 23 pagos, por un importe de 66,344.9 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, los cuales se realizaron en instituciones bancarias, en su carácter de Auxiliar de la Tesorería, y se encontraron registrados en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios de la SAF de 2019.
 - b) Respecto a los 57 trámites restantes, por un importe de 57,797.4 miles de pesos, la SAF indicó que los 57 pagos fueron realizados por medio de los Auxiliares de la Tesorería, mediante línea de captura, y se encontraron registrados en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios de la dependencia de 2019.
5. Los 80 pagos realizados, por un importe de 124,142.3 miles de pesos se soportaron con los comprobantes respectivos, se efectuaron en instituciones bancarias autorizadas, y se registraron en el SISCOR.
6. En la página electrónica de la SAF se realizó la validación de las 80 partidas o líneas de captura registradas en el SISCOR, correspondientes a los pagos del Impuesto sobre Nóminas (condonaciones fiscales), por 124,142.3 miles de pesos seleccionados como muestra, efectuados en instituciones bancarias y registrados en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios, así como en las pólizas de ingresos de recaudación en ese ejercicio; y se determinó que dichos ingresos fueron recaudados

por la Tesorería de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Se concluye que los ingresos por Impuesto sobre Nóminas, por 25,439,388.3 miles de pesos, se recaudaron y registraron en las funciones de cobro, en el Estado Analítico de Ingresos, en las pólizas de ingresos mensuales y en la base de datos de ingresos tributarios y no tributarios; y coinciden con el monto reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, los comprobantes de los 80 pagos, por un importe de 124,142.3 miles de pesos, seleccionados como muestra fueron debidamente expedidos y su información coincide con lo recaudado en la SAF y registrado en el SISCOR.

8. Resultado

Con objeto de comprobar que la SAF haya integrado en la cuenta comprobada los documentos que soportan la recaudación y que la información de los comprobantes de pago del rubro sujeto a revisión coincidiera con los ingresos recaudados, con el oficio núm. DGACF-A/DAB/20/069 del 16 de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la SAF los documentos que integran la cuenta comprobada de los 80 pagos de Impuesto sobre Nóminas seleccionados como muestra, por un importe de 124,142.3 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. SAF/TCDMX/SAT/DCCI/1980/2020 del 19 octubre de 2020, la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la SAF informó lo siguiente:

“... conforme a las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería [del Gobierno] del Distrito Federal [publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 83 el 20 de junio de 2002] en específico al numeral Décimo Séptimo, las Instituciones de Crédito que fungen como auxiliar de Tesorería no cuentan con un paquete documental, únicamente presentan sus reportes de banca [...]

”Por lo anterior, no existe cuenta comprobada ya que los pagos en referencia fueron realizados a través de los Auxiliares de la Tesorería, mediante Línea de Captura.”

Cabe señalar que los 80 pagos, por 124,142.3 miles de pesos, correspondientes a la recaudación de ingresos por Impuesto sobre Nóminas seleccionados como muestra, fueron identificados y validados en el enlace electrónico https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consultar_adeudos.html.

Al respecto, se constató que los 80 pagos de referencia por 124,142.3 miles de pesos, se realizaron en instituciones bancarias: 31 en Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex), por un importe de 20,143.5 miles de pesos; 27 en BBVA Bancomer, S.A., por un importe de 76,009.6 miles de pesos; 15 en Banco Santander (México), S.A., por un monto de 22,487.1 miles de pesos; 3 en HSBC México, S.A., por un importe de 3,568.0 miles de pesos; 2 en Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de 499.3 miles de pesos; y 2 en Banco Inbursa, S.A., por un importe de 1,434.8 miles de pesos. También se verificó que no se generó cuenta comprobada, ya que las instituciones de crédito que fungieron como Auxiliares de Tesorería presentaron sus reportes de banca, de conformidad con la regla Décima séptima de las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 25 de septiembre de 2017, ambos vigentes en 2019.

Se concluye que los 80 pagos del rubro auditado, por 124,142.3 miles de pesos, seleccionados como muestra, fueron pagados en instituciones bancarias mediante líneas de captura, por lo que no generó cuenta comprobada, de acuerdo con la normatividad aplicable.

9. Resultado

Con la finalidad de comprobar que el importe de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) se hubiese depositado en las cuentas bancarias de la SAF asignadas para recaudar dichos ingresos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. SAF/DGAF/01830/2020 del 20 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF informó que “en el ámbito de [sus] atribuciones [...] establecidas en el artículo 97 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, remito los estados

de cuenta bancarios”, y que los depósitos se realizaron por medio de instituciones bancarias, Auxiliares de Tesorería.

Asimismo, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3871/2020 del 21 de octubre de 2020, la SAF remitió los contratos de apertura de cuentas bancarias y diversos estados de cuenta, en los cuales se localizaron los 80 pagos, por un importe de 124,142.3 miles de pesos, seleccionados como muestra, y que fueron pagados en las instituciones bancarias utilizadas para la recepción de pagos de Impuesto sobre Nóminas.

La dependencia proporcionó también las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación por Línea de Captura en Bancos y Tiendas Comerciales” realizadas mensualmente de enero a diciembre de 2019 entre la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria y la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera, todas de la SAF.

Se concluye que los 80 pagos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) por 124,142.3 miles de pesos seleccionados como muestra, se depositaron en las cuentas bancarias de la SAF asignadas para recaudar los ingresos por ese concepto; que la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera de la SAF dispone de evidencia documental de los contratos de apertura de cuentas bancarias y de los estados de cuenta asignados para la recaudación de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas en 2019, en cumplimiento del artículo 97, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019, vigente en 2019.

10. Resultado

Con objeto de verificar que las unidades administrativas de la SAF hubiesen realizado la conciliación de las cifras de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas por el ejercicio fiscal de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2347/2020 del 7 de julio de 2020, la SAF remitió las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de las Administraciones

Tributarias y Auxiliares entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y de Concentración de Fondos y Valores”, las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de la Aplicación Productos Salomon entre la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos y la de Concentración de Fondos y Valores”, las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación, mediante los Kioscos de la empresa Productos Salomón, S.A. entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y Concentración de Fondos y Valores” y las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación por Línea de Captura en Bancos y Tiendas Comerciales”, realizadas mensualmente de enero a diciembre de 2019.

Las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y de Concentración de Fondos y Valores elaboraron mensualmente las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de las Administraciones Tributarias y Auxiliares entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y de Concentración de Fondos y Valores”, por 4,416,551.5 miles de pesos; las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación a través de la Aplicación Productos Salomon entre la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos y la de Concentración de Fondos y Valores”, por 43,960.7 miles de pesos; las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación, mediante los Kioscos de la empresa Productos Salomón, S.A. entre las Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos y Concentración de Fondos y Valores”, por 689,919.2 miles de pesos, y las “Conciliaciones de Cifras de Recaudación por Línea de Captura en Bancos y Tiendas Comerciales”, por 65,807,548.7 miles de pesos, las cuales están firmadas por los servidores públicos responsables de su elaboración y amparan el importe de 25,428,267.7 miles de pesos de los ingresos por Impuesto sobre Nóminas de 2019. Lo anterior, en cumplimiento de la regla Décima tercera de las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Se concluye que la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la Dirección General de Administración Financiera y la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, todas de la SAF, realizaron conciliaciones globales de la recaudación, en las que se incluyen los ingresos por Impuesto sobre Nóminas, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 1 resultado generó 4 observaciones, las cuales no dieron lugar a recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/4517/2020 del 8 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que el resultado núm. 1 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por Impuesto sobre Nóminas (Condonaciones Fiscales) se hayan estimado, modificado, devengado y recaudado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área y Encargada del Despacho de la Dirección de Auditoría "B"
L.A.I. Guillermina Daza Ramírez	Auditor Fiscalizador "E"
L.A.E. Ricardo Quiñones Montiel	Auditor Fiscalizador "E"